MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 409

SANTA FE, 21 NOV 2024

**VISTO:**

El Expediente N° FG-000655/2023 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la contratación de un seguro contra incendio, rotura de vidrios y responsabilidad civil para el inmueble sito en calle Necochea 296 de la ciudad de Rafaela; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, para ello se ha convocado a la Gestión Directa N° 01/2024, conforme a las disposiciones del Decreto N.° 2.233/16, habiéndose cursado invitación a distintos potenciales proveedores, siendo además publicada en la página Web del Ministerio;

Que, se han recibido 4 (cuatro) ofertas, según consta en el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, correspondientes a las firmas Federación Patronal Seguros S.A.U.; Nación Seguros S.A.; Rio Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada y Evolución Seguros S.A.;

Que, analizadas las mismas, se solicitó a los oferentes una aclaración respecto a si sus propuestas incluyen o no franquicia en el punto de la Responsabilidad Civil Comprensiva. Atento a las respuestas recibidas corresponde considerar admisible la oferta recibida por Evolución Seguros S.A., y tenerse por desestimadas el resto de las ofertas por no cumplir con el anexo de Especificaciones Técnicas Punto II "Tipo de cobertura y riesgo a asegurar";

Que se solicita a la firma admitida, Evolución Seguros S.A., Constancia Cumplimiento Fiscal expedida por API, Certificado negativo de Deudores Alimentarios Morosos de los/las responsables de la Administración que se encuentre vigente, antecedentes conforme Punto V del Anexo de Especificaciones, por lo que la requerida a fs. 100 solo acompaña la Constancia de Cumplimiento Fiscal expedida por API;

no así la documentación restante solicitada; siendo esta requerida en numerosas oportunidades según consta a fs. 101/105;

Que, el Jefe de Oficina Gestión de Bienes y Contrataciones a fs. 106/107 informa que en virtud de ello y del tiempo transcurrido sin obtener la documentación solicitada por parte del proveedor, se considera pertinente dejar sin efecto la presente Gestión Directa N.° 01/2024;

Que, por lo expuesto precedentemente corresponde revocar la Gestión Directa N.° 01/2024 con encuadre en lo prescrito en el artículo 139° inc i) apartado 11 de la Ley N.° 12.510 y su Decreto Reglamentario N.° 1.104/2016, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que, se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación;

**POR ELLO:**

**LA FISCAL GENERAL**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Desestímense las ofertas correspondientes a las firmas Federación Patronal Seguros S.A.U., Nación Seguros S.A. y Rio Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2°:** Revóquese la Gestión Directa Nro. 01/2024, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.